COMUNICADO INFORMATIVO

PARA: Entidades públicas – Entidades privadas – Profesionales en Nutrición y Dietética – Comunidad en general

DE: Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas – COLNUD

ASUNTO: Lineamientos sobre antecedentes disciplinarios de los profesionales de Nutrición y Dietética y vigencia de la Tarjeta Profesional

FECHA: Octubre de 2025

Cordial saludo,

En atención a las consultas presentadas por diversas entidades y profesionales del país respecto a la expedición de **certificados de antecedentes disciplinarios** en el ejercicio de la profesión de **Nutrición y Dietética**, el **Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas – COLNUD**, en su calidad de organismo gremial de representación nacional con funciones públicas otorgadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, se permite informar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en la **Ley 1164 de 2007** (Ley del Talento Humano en Salud), la instancia competente para **dirimir los procesos ético-disciplinarios** y, en consecuencia, **expedir certificados de antecedentes disciplinarios** de los profesionales de Nutrición y Dietética, será el **Tribunal de Ética de la Profesión**, una vez sea conformado y reglamentado oficialmente por el **Gobierno Nacional**.
   En este sentido, **actualmente no existe autoridad legalmente constituida** que expida este tipo de certificados para los profesionales de la disciplina, y, por tanto, **ninguna entidad pública o privada, ni persona natural o jurídica, está facultada para solicitarlo o emitirlo**.
2. Se recuerda que los **únicos requisitos legales para el ejercicio de la profesión de Nutricionista - Dietista** se encuentran establecidos en la **1164 de 2007**, particularmente en sus artículos 18, 19 y 20, relacionados con

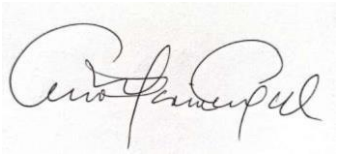
la **obtención del título profesional y la Tarjeta Profesional expedida por COLNUD** como documento habilitante.

3. Así mismo, se precisa que la **Tarjeta Profesional de Nutricionista - Dietista (***la que fue expedida por la Comisión del Ejercicio Profesional, como la que actualmente expide COLNUD***), no tiene límite de vigencia**, por lo cual **no debe solicitarse ni emitirse ningún certificado adicional que pretenda acreditar su validez o actualización**, ya que este documento conserva plena validez indefinida conforme a la norma vigente.
4. De igual forma la expedición de esta tarjeta implica su inscripción en el Registro del Talento Humano en Salud (RETHUS), dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, **ninguna entidad pública o privada deberá exigir certificado de antecedentes disciplinarios o constancias de vigencia de la Tarjeta Profesional** para vincular, contratar o acreditar el ejercicio de los profesionales de Nutrición y Dietética, toda vez que estos no se encuentran contemplados dentro de los requisitos legales.

El **Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas – COLNUD** mantiene su compromiso con la defensa del ejercicio ético, legal y transparente de la profesión, y continuará informando a la comunidad sobre las disposiciones normativas que regulan el ejercicio profesional.

Atentamente,



ANA MARÍA ÁNGEL CORREA
Presidenta
Colegio Colombiano de Nutricionistas Dietistas – COLNUD
presidencia@colnud.co

Revisó: Juan Edgar Marín Restrepo. Asesor Jurídico COLNUD